

RESOLUCIÓN No. 272
(05 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS PROYECTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DE VIVIENDA “INVIYA””

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 se resolvió Convocar a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que se encuentren registradas en INVIPASTO para que inscriban sus proyectos ante el Instituto, con el fin de postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”

Que en virtud de lo anterior, se publicó en la página web del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, la Convocatoria No. 002 de 2021 por medio de la cual se convocó a las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, para que inscriban ante INVIPASTO sus proyectos de vivienda de interés social o prioritario ejecutados en la ciudad de Pasto; y postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”

Que teniendo en cuenta que la finalidad de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 es mejorar en los hogares de menores recursos económicos, la capacidad de adquisición de una vivienda nueva en la ciudad de Pasto, garantizando el acceso a la oferta disponible de mercado; el día 27 de julio de los cursantes, se profirió la Resolución No. 255 del 27 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021”*

Que en el precitado acto administrativo se amplió el plazo hasta el 30 de diciembre de 2021 para que las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda que se encuentren registradas en INVIPASTO inscriban sus proyectos ante el Instituto, con el fin de postular a los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”.

Que el artículo segundo de la Resolución 220 del 1° de julio de 2021 dispone que: *“Listado de Proyectos seleccionados. Una vez agotado el trámite descrito en los artículos anteriores, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de finalización para la postulación la Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, mediante Acto Administrativo informará los Proyectos y/o Constructores seleccionados para la postulación/adjudicación del Subsidio Complementario de Vivienda “INVIYA”, los cuales serán seleccionados conforme al orden de radicación y los criterios de priorización.”*

Que teniendo en cuenta que la vigencia del subsidio complementario de vivienda “INVIYA” es hasta el 30 de diciembre de 2021 y que el total de subsidios a otorgar es de doscientos ochenta (280), es necesario que la documentación presentada por las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda registradas en INVIPASTO, sea revisada una vez se radique,

Proyecto:  Carolina Castillo C. Abogada Contratista	Revisó:  Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector Técnico Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó:  Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

para que, acto seguido se expida el correspondiente acto administrativo de selección, y con ello proceder con la postulación y asignación de los subsidios complementarios de vivienda "INVIYA" antes de la finalización de la presente vigencia.

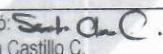
Que teniendo en cuenta que a la fecha las siguientes personas jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda y registradas en INVIPASTO han manifestado su intención de participar en la Convocatoria 002 – 2021, conforme a la siguiente fecha y hora de radicación:

PERSONA JURIDICA	PROYECTO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN
PLATAFORMA CONSTRUCTORES S. A. S.	Mirador de Granada	27 de julio de 2021	9:00 a.m.
DOYCA CONSTRUCCIONES S. A. S.	Bosque de la Colina II	28 de julio de 2021	11:25 a.m.
G. C. INGENIEROS S. A. S.	Balcones de San Juan	29 de julio de 2021	01:54 p.m.
CONSTRUCTORA MURAGLIA S. A.	Sotavento Residencial	30 de julio de 2021	06:23 p.m.

Que en atención a la solicitud realizada por las personas jurídicas mencionadas, se procedió a verificar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo Primero de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 255 del 27 de julio de 2021.

Que una vez revisados los documentos aportados por Plataforma Constructores S. A. S., DOYCA Construcciones S. A. S., G. C. Ingenieros S. A. S., Constructora Muraglia S. A., se tiene que:

REQUISITOS	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA			
	Plataforma Constructores S. A. S.	Doyca Construcciones S. A. S.	G. C. Ingenieros S. A. S.	Constructora Muraglia S. A.
Estar registrado mediante Acto Administrativo ante INVIPASTO como persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El proyecto deberá contemplar viviendas urbanas nuevas de interés social o prioritario, cuyo valor no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El proyecto de construcción de vivienda urbana nueva de interés social o prioritario debe contar con el certificado de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, emitido por la Subdirección de	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Proyectó:  Carolina Castillo C. Abogada Contratista	Revisó:  Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector Técnico Edwin Lagos Portilla  Subdirector Administrativo y Financiero Mónica Andrea Cerón Bacca  Asesora Jurídica	Aprobó:  Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Inspección y vigilancia de esta Entidad.				
La persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, debe contar con el certificado de Vivienda de Interés Social emitido por INVIPASTO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La persona natural o jurídica dedicada a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda debe estar al día por todo concepto ante INVIPASTO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentar un cronograma del proyecto a inscribir, en el que se observe que las viviendas urbanas nuevas de interés social o prioritario podrán ser enajenadas en el presente año.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Estar inscritos en el aplicativo Mi Casa Ya	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carta de Intención para participar en la presente Convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de conformidad con lo anterior, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR en el siguiente orden a las personas jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, quienes acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo Primero de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 255 del 27 de julio de 2021.

No.	PERSONA JURIDICA	PROYECTO
1	Plataforma Constructores S. A. S.	Mirador de Granada
2	Doyca Construcciones S. A. S.	Bosque de la Colina II
3	G. C. Ingenieros S. A. S.	Balcones de San Juan
4	Constructora Muraglia S. A.	Sotavento Residencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas jurídicas dedicadas a actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda seleccionadas en el artículo Primero de la presente Resolución, podrán iniciar con la postulación de los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo Tercero de la Resolución No. 220 del 1° de julio de 2021 para acceder al subsidio complementario de vivienda "INVIYA", teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el artículo quinto ibídem.

Proyectó:  Carolina Castillo C. Abogada Contratista	Revisó:  Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector Técnico Edwin Lagos Portilla  Subdirector Administrativo y Financiero Mónica Andrea Cerón Bacca  Asesora Jurídica	Aprobó:  Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



INVIPASTO
POR UNA VIVIENDA DIGNA

NIT. 800055903 - 4



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co y en medios locales de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en Pasto, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. **SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA**
Directora Ejecutiva

Proyecto: Carolina Castillo C. Abogada Contratista	Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector Técnico Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------